



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 6286 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código AFS42L24-6). 35201
- 6287 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código CFX25L24-4). 35203
- 6288 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código CFX43L24-4). 35205
- 6289 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden 17 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código DFX11L24-0). 35207
- 6290 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código DFX15L24-4). 35209

BORM



Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6291 Emplazamiento de procedimiento ordinario 368/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña María Campayo Piernas contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590017 Educación Física. 35211

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 6292 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Calasparra para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales. 35212

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 6293 Modificación del extracto de la resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional. 35219

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 6294 Corrección de error material en anuncio de información pública. 35221

IV. Administración Local

Abanilla

- 6295 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre 2025. 35222
- 6296 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de noviembre 2025. 35223
- 6297 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de diciembre 2025. 35224

Águilas

- 6298 Bases específicas para la provisión de una plaza de Conserje, por oposición libre. 35225

Alhama de Murcia

- 6299 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos n.º 17/2025. 35237
- 6300 Anuncio de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025. 35238

Archena

6301 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales que regulan los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas y piscina climatizada de Archena. 35240

6302 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas del Ayuntamiento de Archena, para el ejercicio 2026. 35242

Cehegín

6303 Aprobación padrón lonja municipal diciembre 2025. 35251

6304 Edicto aprobación padrón de tasas del mercado semanal cuarto trimestre 2025. 35252

Las Torres de Cotillas

6305 Aprobación inicial de modificación n.º 16 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Las Torres de Cotillas. 35253

Lorquí

6306 Calendario fiscal para el ejercicio 2026. 35254

6307 Plan de inspección para el periodo 2026. 35255

Los Alcázares

6308 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza SU.H.2 hotelero de las normas subsidiarias del término municipal de Los Alcázares. 35256

Molina de Segura

6309 Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Educador/a del Ayuntamiento de Molina de Segura. 35258

6310 Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión, por turno libre ordinario, mediante concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 35259

Santomera

6311 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos de Agente Local de Innovación del Ayuntamiento de Santomera. 35264

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6286 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código AFS42L24-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 14 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en Instituto de Educación Secundaria Alfonso X el Sabio, sito en Avda. Juan de Borbón, n.º 3, 30007 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: María Rosa Ros Bullón

Secretaría: Federico Donoso Paredes

Vocalía Primera: Ana Teresa Pérez Varona

Vocalía Segunda: Juan José Gascón Cánovas

Vocalía Tercera: Encarnación Balsalobre Balibrea

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 7 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6287 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código CFX25L24-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 1 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: M.^a del Loreto Cervantes Franco

Secretaría: M.^a Carmen Torrecillas López

Vocalía Primera: M.^a Soledad Galera Guillermo

Vocalía Segunda: María Aroca Palma

Vocalía Tercera: Carolina Gálvez Flores

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de marzo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6288 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código CFX43L24-4).

De conformidad con lo establecido en la Base General Cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 28 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I, sito en Calle Reina Sofía, 1. 30007 – Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: M.^a Remedios Martínez Gambín

Secretaría: Ángel Luis López de la Torre

Vocalía Primera: Fuensanta de Miguel Murciano

Vocalía Segunda: Isidro Párraga Ros

Vocalía Tercera: Carmen P. Gómez Hernández

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de mayo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 29 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6289 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden 17 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código DFX11L24-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 19 de febrero de 2026, a las 16:00 horas, en las aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Marta Miguel Ferreras

Secretaría: Catalina Cascales López

Vocalía Primera: Antonia M.ª Serrano Alcázar

Vocalía Segunda: Luis Martínez Morales

Vocalía Tercera: Fulgencio Soto César

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 25 de marzo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6290 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (código DFX15L24-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 19 de noviembre de 2025 (BORM de 27 de noviembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 14 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria La Flota, sito en Paseo Científico Gabriel Ciscar, n.º 1, 30007 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: María Dolores Romero Solano

Secretaría: Yolanda Puche Ruiz

Vocalía Primera: María Josefa Sánchez Canillas

Vocalía Segunda: José Antonio Santiago Fuster

Vocalía Tercera: Querubina Martínez Ruiz

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de junio 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 23 de junio de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6291 Emplazamiento de procedimiento ordinario 368/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña María Campayo Piernas contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590017 Educación Física.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 368/2025, seguido a instancias de D.ª contra la María Campayo Piernas contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590017 Educación Física.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6292 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Calasparra para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Calasparra para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Calasparra para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 18 de julio de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 5 de diciembre de 2025.

Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y
el Ayuntamiento de Calasparra para la tramitación inmediata del
procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia
numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros
municipales**

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023.

D.^a Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra asistida por D. Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico,

siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de Calasparra, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de Calasparra, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de Calasparra.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de Calasparra, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.
- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de Calasparra, designados por el órgano competente.
- un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Calasparra, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la

cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de



Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 18 de julio de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 5 de diciembre de 2025.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, Teresa García Sánchez.—En calidad de fedatario, Jesús Gómez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6293 Modificación del extracto de la resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional.

BDNS (Identif.): 803067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803067>)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional y con fecha 5 de febrero de 2025 la primera modificación de la misma

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a la referida convocatoria, con el fin de adaptar los requisitos de la misma a lo recogido en su preámbulo y ampliar los plazos de solicitud y ejecución, modificándose los siguientes artículos del extracto en los siguientes términos

Primero.- Beneficiarios/requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas o profesionales de las industrias culturales, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como los siguientes:

Poseer la residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia esta que se acreditará con los correspondientes certificados.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

En el caso de exposiciones, el centro expositivo no podrá ser de la galería, marchante o profesional que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, a artistas y profesionales emergentes en materia de artes plásticas, música, teatro, diseño o cualquier otra modalidad de las industrias culturales y creativas con motivo de su asistencia fuera de la Región de Murcia, a exposiciones propias, residencias, ferias u otros eventos.

A efectos de la presente convocatoria se considerará como emergente a un artista, creador, creadora, profesional o grupo artístico en un estadio inicial o medio de su carrera y con necesidad de proyección nacional o internacional. Asimismo, serán considerados emergentes aquellos profesionales que, aun teniendo una trayectoria consolidada en España, precisen un refuerzo internacional para el impulso de su carrera.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 30 de mayo de 2026.

Cuarto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el BORM hasta el 30 de junio de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

En Murcia, 18 de diciembre de 2025. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019)

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 18 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6294 Corrección de error material en anuncio de información pública.

Advertido error en el Anuncio n.º 6245 de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 294 de 22 de diciembre de 2025, procede su corrección en los siguientes términos:

El párrafo cuarto queda con la siguiente redacción:

“Durante el período indicado, las personas interesadas o afectadas por la iniciativa normativa podrán presentar alegaciones y observaciones que consideren oportunas. Asimismo, podrán presentar alegaciones y observaciones, las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”

Murcia, a 22 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6295 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre 2025.

Expediente n.º: 1789/2025

Asunto: Edicto Lista Cobratoria PAI octubre 2025.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2025-898, de fecha 9 de diciembre 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre 2025.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los medios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abanilla, 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6296 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de noviembre 2025.

Expediente n.º: 1789/2025

Asunto: Edicto Lista Cobratoria PAI noviembre 2025.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2025-900, de fecha 9 de diciembre 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de noviembre 2025.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los medios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abanilla, 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6297 Aprobación y exposición pública del padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de punto de atención a la infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de diciembre 2025.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2025-899, de fecha 9 de diciembre 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de diciembre 2025.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los medios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abanilla, 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto n.º 332/23, de 3 de julio), el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6298 Bases específicas para la provisión de una plaza de Conserje, por oposición libre.

PE 10030/2025

Por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 18 de diciembre de 2025, núm. 2025-3763, se han aprobado las siguientes Bases específicas para la provisión de una plaza de Conserje, en propiedad, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento:

Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Águilas (Murcia)

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025 (aprobada por resolución número 2025-0955, de fecha 26 de marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 80, del día 07 de abril de 2025).

Esta plaza podrá ser incrementada por otras, de la misma naturaleza, que pudieran quedar vacantes a lo largo del proceso selectivo, siempre y cuando hayan sido objeto de previa aprobación en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP (según disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Conserje. Personal funcionario.

Grupo: AP.

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Número: Una.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- Al titular/titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la "Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo", de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberán utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria y sistema de selección.

La publicación de la convocatoria se realizará en los términos Base Segunda de las Bases Generales.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad u otro equivalente; o justificar haber abonado las tasas de expedición del título correspondiente.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases, y deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberán acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso

en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir una plaza de Conserje”.

La exención del pago de los derechos de examen a los aspirantes que se encontraban en cualquiera de las situaciones que se reseñaban en la Base Cuarta de las Bases Generales, quedan derogadas, es decir, todos los aspirantes deberán abonar la tasa de 15.-euros, en concepto de derechos de examen para poder participar en el proceso selectivo, y ello en atención a que dichas exenciones no se encuentran incorporadas o previstas en la correspondiente ordenanza fiscal.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo tener, como mínimo, la titulación requerida para acceder al Grupo /Subgrupo AP.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de

la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios que serán eliminatorios, en los que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza de Conserje.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrán poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Fase de la oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 30 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,125 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado y poder realizar el segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su

ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico, de entre los tres propuestos por el tribunal, que contendrá 5 preguntas que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar durante un tiempo que no podrá exceder de 30 minutos.

Por cada pregunta del cuestionario se propondrán cuatro alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Además, se incluirá, un 10% adicional, de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal algunas de las preguntas iniciales.

El cuestionario de carácter práctico será planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 2 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 1 punto.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final y presentación de documentación.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas del ejercicio.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobado/a en el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/os, funcionaria/as de carrera, con la denominación Conserje; perteneciente al Grupo AP; Escala de Administración General, Subescala Subalterno, del Ayuntamiento de Águilas, a favor del aspirante/de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio (supuesto práctico). En caso de empate, de acuerdo con lo previsto en las bases generales, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas prácticas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

El /la candidato/a propuesto/a para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta, de las bases generales.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquellos que resultaran nombrados funcionarios de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.

b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.

f) Cualquiera otra circunstancia que, debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo también podrá destinarse para la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando también se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

1.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

2.- Exceso o acumulación de tareas.

3.- En caso de urgencia, para cubrir mediante nombramiento interino la sustitución transitoria del titular de una plaza, o cubrir una plaza vacante, hasta que se realice la provisión de la misma en propiedad.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.



Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Décimo primera.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

ANEXO I

(Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. El Procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno.

Tema 3.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. La invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Tema 4.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de municipios. El Término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Derechos y Deberes de los vecinos. El empadronamiento: Regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de inscribirse. Contenido.

Tema 5.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

(Materias específicas)

Tema 1.- Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 2.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3.- Control de accesos.

Tema 4.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 6.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 7.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.



Tema 8.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales. Prevención de Riesgos Laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 10.- Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de edificios municipales y colegios: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, albañilería, jardinería, pintura, saneamiento y análogos.

En Águilas, a 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.



ANEXO II:

MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a
efecto de notificaciones en _____,
de _____, provincia de _____, con teléfono número
_____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de una plaza de CONSERJE, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 31 de agosto de 2017, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de UNA PLAZA DE CONSERJE, para ser nombrado/a funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6299 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos n.º 17/2025.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito n.º 17/2025 entre aplicaciones con distinta área de gasto, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
9200.12004	RETRIB. BASICAS ADMON. GRAL.-C2	20.000,00
9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON. GRAL.	20.000,00
341.12101	CONVENIO ALHAMA FEMINAS	40.000,00

Alhama de Murcia, 12 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6300 Anuncio de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025

Provincia: Murcia

Corporación: Alhama de Murcia

N.º Código Territorial: 30008.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión de 12 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene las siguientes plazas:

FUNCIONARIO

ACCESO LIBRE

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	CÓDIGOS PLAZA
Auxiliar Administrativo	1	C/C2	AG	Auxiliar			1.10.500.18
Agente de Policía Local	3	C/C1	AE/E-B	SE	Policía Local	Agente	1.10.406.7 1.10.406.18 1.10.406.33
Inspector de Obras	1	C/C1	AE	SE	CE		1.10.407.2
Inspector de Servicios Públicos	1	C/C1	AE	SE	CE		1.10.412.1
Técnico Inspector de Actividades	1	A/A2	AE	Técnica	Media		1.10.221.1
Profesor de Música	1	A/A2	AE	SE	CE		1.10.214.1
Educador Social	1	A/A2	AE	SE	CE		1.10.215.1
Técnico Administración General	1	A/A1	AG	Técnica			1.10.103.4

PROMOCION INTERNA

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	CÓDIGOS PLAZA
Jardinero	1	C/C2	AE	SE	P. Oficios		1.10.511.1
Auxiliar Administrativo	1	C/C2	AG	Auxiliar			1.10.500.19
Administrativo	1	C/C1	AG	Adva.			1.10.400.8
Maestro de Obras	1	C/C1	AE	SE	P. Oficios		1.10.411.1
Informático	1	C/C1	AE	Técnica	Auxiliar		1.10.403.2
Subinspector B	2	B	AE/E-B	SE	Policía local	Subinspector	1.10.300.2 1.10.300.6

AG: Administración General

AE: Administración Especial

E-B: Escala Básica

Adva.: Administrativa

SE: Servicios Especiales

CE: Cometidos Especiales

P. Oficios: Personal oficios

PERSONAL LABORAL

ACCESO LIBRE

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	NIVEL TITULACIÓN	CÓDIGOS PLAZAS
Auxiliar Biblioteca	1	C/C2	1.20.501.1



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Alhama de Murcia, a 12 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6301 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales que regulan los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas y piscina climatizada de Archena.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BORM 41, de 19/02/2024), aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

1.- Uso de instalaciones deportivas.

10.- Piscina climatizada.

Transcurrido treinta días hábiles contados desde la fecha de inserción del edicto de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, de la cita ley, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones de las Ordenanzas cuyos textos se transcribe a continuación:

1.- Precio público por el uso de instalaciones deportivas.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	luz natural	luz eléctrica
Pista de tenis, por hora	3,00 €	6,00 €
Pista polideportiva, por hora	10,00 €	20,00 €
Pabellón Joaquín López Fontes, por hora	15,00 €	25,00 €
Pabellón Fuensanta, por hora	15,00 €	25,00 €
Pabellón Alcolea Lacal, por hora	15,00 €	25,00 €
Bono. Reserva trimestral 1 hora semanal, pabellón		250,00 €
Frontón, por hora	6,00 €	10,00 €
Rocódromo, por hora	2,00 €	4,00 €
Pista de petanca, por hora	1,00 €	
CAMPO FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	Luz natural	luz eléctrica
Campo césped artificial futbol 11, por hora	33,00 €	55,00 €
Campo césped artificial futbol 7, por hora	21,00 €	35,00 €
Bono. Reserva trimestral 1 hora semanal, campo futbol 7	201,00 €	336,00 €

1.- Los equipos de formación y deportistas federados, pertenecientes a clubes y entidades deportivas de Archena, tendrán una bonificación del 100% de la tarifa por el uso de instalaciones deportivas debidamente autorizados para entrenamientos, partidos y competiciones.

2.- Para los usuarios de las instalaciones deportivas que realicen una utilización prolongada de la misma, se suscribirá convenio de colaboración donde se fijaran las condiciones de acceso y utilización, con aplicación de las tarifas vigentes.

3.-Los bonos por utilización de pabellón o campo de fútbol, se abonarán en el instante de realizar la reserva del horario. Solo procederá la devolución cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste.

10.- Tarifa piscina climatizada

Artículo 3.- Tarifas

CURSOS CON MONITOR			
Asistencia	Mayores de 16 años y general	Menores de 16 años (familia numerosa, carnet joven o universitario, diversidad funcional y jubilados o pensionistas)	
1 día por semana/ al Mes	27,00 €	22,50 €	
1 día por semana / al Trimestre	60,00 €	52,50 €	
2 días por semana/ al mes	42,00 €	37,50 €	
2 días por semana/ al Trimestre	97,50 €	90,00 €	

BAÑO LIBRE. ABONOS			
Abonos	15 BAÑOS	25 BAÑOS	40 BAÑOS
General, familia numerosa, carnet joven, universitario, diversidad funcional, jubilados o pensionistas	45,00 €	60,00 €	75,00 €

BAÑO LIBRE. PUNTUAL	
Baño General	6,00 €
Jubilados y pensionistas	3,00 €
Colegios (Grupos escolares en sesión matinal por alumno)	2,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López, en Archena a 18 de diciembre de 2025.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6302 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas del Ayuntamiento de Archena, para el ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Impuestos y Tasas, para el ejercicio 2026:

Impuestos:

- 1.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- 4.- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Tasas:

1.9.- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros en el término municipal de Archena.

5.- Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

8.- Tasa por el servicio de autorizaciones de acometidas y servicios de depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de agua y mantenimiento de contadores.

Transcurrido treinta días hábiles contados desde la fecha de inserción del edicto de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, de la cita ley, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones de las Ordenanzas cuyos textos se transcribe a continuación:

Impuestos

1.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

f) Se establece una bonificación del 85%, sobre la cuota resultante del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a las parcelas no construidas integradas dentro de las delimitaciones de la Unidad de Actuación número 13, del Ayuntamiento de Archena, hasta que puedan ser incorporadas las mismas dentro del Plan Parcial Residencial "Barranco de la Tía Catalina"

4.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

5.2.4 Bonificación a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 50% para las viviendas de promoción pública y las viviendas de acogidas al Plan Vivienda Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tasas

1.9.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros en el término municipal de Archena.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 24.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros sujetas al régimen especial de cuantificación contenido en el artículo 24.1.c) (TRLHL), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública realizado por las empresas explotadoras de servicios y/o de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aunque no se haya pedido u obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular, y entre ellas, las distribuidoras o comercializadoras de tales servicios, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen o presten los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan en estas.

2.- Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil. Queda pues incluida los servicios de telefonía fija.

Artículo 4.º- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de inicio o fin del aprovechamiento, en los que procederá el prorrateo trimestral por trimestres naturales.

2.- El devengo de la tasa que regula esta ordenanza se produce:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) En los supuestos en que la utilización privativa o el aprovechamiento especial a los que hace referencia el artículo 2.º de esta ordenanza no requieran licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado la utilización o el aprovechamiento mencionado. A este efecto, se entiende que ha empezado la utilización o el aprovechamiento en el momento en que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos que lo solicitan.

c) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales se prolongue varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 5.º- Base imponible.

1.- La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Archena las empresas a que se refiere el artículo 3.º

2.- Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los obtenidos por las referidas empresas anualmente como contraprestación por los servicios prestados en el respectivo término municipal.

3.- En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros y servicios prestados a los usuarios en el término municipal de Archena aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte, por suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

4.- No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

c) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

d) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

e) Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

- Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

- Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

5.- Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, quedando por el contrario excluidas las empresas sujetas a esta tasa, de otras derivadas de la utilización privativa o de aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal.

Artículo 6.º- Tipo impositivo y cuota tributaria.

La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base imponible.

Artículo 7.º- Normas de gestión.

1.- La obligación de pago nacerá el último día de cada trimestre natural, en función de la facturación realizada por las empresas sujetas a esta tasa en el mismo período.

2.- Todas las empresas que realicen aprovechamientos sujetos al pago de esta tasa deberán presentar una declaración tributaria en la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de Archena, dirigida al Departamento de Rentas, dentro del primer mes de cada trimestre natural, con los datos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal durante el trimestre anterior. La declaración contendrá como mínimo el importe de la facturación bruta en ese trimestre y, en su caso, los gastos de interconexión y/o cantidades cobradas por cuenta de terceros.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los obligados al pago podrán formular solicitud de convenio para realizar entregas a cuenta, que será aprobado discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, realizándose una liquidación definitiva en el mes de febrero de cada año, con referencia al período anual anterior.

Artículo 8.º- Liquidaciones tributarias.

1.- El Ayuntamiento de Archena practicará, a partir de las declaraciones tributarias presentadas, las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán el carácter de provisionales.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal de Archena.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas ocales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece/mantiene la tasa por la prestación del servicio público de “Cementerio Municipal” que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 21 al 27 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con la normativa vigente sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

En particular:

- La concesión del derecho de uso sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como autorizaciones para cambios de titularidad y renovaciones de derechos temporales.
- Asignación de espacios para enterramientos.
- Permisos de construcción de panteones o sepulturas.
- Servicio de inhumación de cadáveres/restos.
- Servicio de exhumación y traslado de cadáveres/restos

- Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, parcelas, viales, caminos y jardinería del cementerio.

- La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que origina el devengo de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones, se entenderán, en todo caso, que actúan en calidad de representantes de la persona titular de la unidad de enterramiento, vinculando a este y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquellas se formule. Serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. No obstante, lo anterior, gozarán de exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Enterramientos de quienes acrediten insuficiencia de medios económicos o situaciones de precariedad económica, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

d) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.

e) Inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º- Inhumaciones / Exhumaciones:	
1.1 Derecho de inhumación (cadáver/restos)	100,00 €
1.2 Derecho de inhumación (cenizas)	40,00 €
1.3 Derecho de exhumación (dentro del mismo panteón)	150,00 €
1.4 Montaje, desmontaje y colocación de recerco, lápidas, repisas y otros accesorios, con autorización expresa de la familia o representante.	30,00€

Tanto en exhumaciones como traslados, la bolsa o caja para ello, si fuese necesaria, va incluida en la tasa.

Cuando se trate de inhumaciones de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre/padre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Epígrafe 2.º- Asignación de nichos nuevos/reutilizados:	
2.1 Alquiler de nichos/ cenizarios / sepulturas a 5 años	100,00 € año/fracción
2.4 El abono de todos los alquileres será por domiciliación bancaria y se girarán durante el 1.ºT del año.	

El otorgamiento de la concesión de nicho, cenizario o sepultura, obra como notificación de conocimiento al solicitante a los efectos de alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, de cobro periódico por recibo, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria otra notificación expresa para su inclusión en el mismo tal y como establece el apartado 4 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; entendiéndose notificado que la inclusión en la matrícula implica el pago de las cuotas resultantes, las cuales deberán ser abonadas anualmente, en el periodo voluntario de su puesta al cobro. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Epígrafe 3.º- Asignación de terrenos:	
3.1 Asignación de terreno, por cada m ² de terreno.:	400,00 €
3.2 Asignación terrenos nuevas ampliaciones: - 3.2.1 Por cada m ² de terreno.: Según proyecto técnico municipal aprobado para cada ampliación.	

Epígrafe 4.º- Autorización de transmisiones intervivos/mortis causa, de la titularidad del derecho de ocupación	
4.1 Transmisiones directas entre cónyuges y de padres a hijos o hijas.	20,00 €
4.2 Transmisiones directas entre familiares de 2.º grado de parentesco y superior.	400,00 €
4.3 Transmisiones directas entre no familiares, reservándose el Ayuntamiento ejercer el derecho de retracto.	700,00 €
4.4 En aquellos casos de legado testamentario del derecho funerario a no familiares, este será considerado como el "transmisión directa entre cónyuges y de padres a hijos o hijas".	20,00 €
4.5 En aquellos casos de disolución de multipropiedad, entre no familiares, bien inter vivos o por mortis causa.	20,00 €

Epígrafe 5.º- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:	
5.1 Permisos para construir panteones / sepulturas/ columbarios	300,00 €
5.2 Permiso de obras de modificación, adecnamiento o reparación de columbario	50,00 €
5.3 Permiso de obras de modificación de panteones.	100,00 €

Epígrafe 6.º- Traslados:	
6.1 Dentro del mismo cementerio (incluye inhumación/exhumación/desinfección/limpieza).	300,00 €
6.2 De fuera del cementerio a fosa común.	150,00 €
6.3 Del cementerio a fosa común.	200,00 €
6.4 Por cada resto adicional (a osario).	100,00 €

Artículo 7.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que ésta se produce con la solicitud de aquel.

Artículo 8.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Se estará para la exacción de la tasa a las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Archena.

Los que soliciten las concesiones para ocupar nichos, fosas, terrenos para panteones u otros espacios para enterramientos previstos en esta Ordenanza, o la autorización de transmisiones de titularidad, deberán autoliquidar las cuotas correspondientes previstas en el artículo 6. La autorización quedará condicionada al ingreso previo de dicha tasa y generará alta o modificación en el Padrón a que se refiere el apartado siguiente.

La tasa por mantenimiento y conservación prevista en el Epígrafe 5 del mencionado artículo se gestionará a partir de Padrón anual.

Las tasas previstas por la prestación de los servicios de inhumación y exhumación previstos en los epígrafes 4 y 5 del artículo 6 de la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la prestación de los correspondientes servicios.

Cuando como consecuencia de transmisiones se produzca una cotitularidad en los derechos funerarios, todos los titulares responderán solidariamente del pago de la tasa anual prevista en el Epígrafe 5. El Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa por la cuota total que corresponda a cualquiera de ellos, salvo que se designe un representante de los mismos, que se haga cargo del pago de la cuota anual, en cuyo caso el recibo anual se liquidará al titular que hayan designado como representante.

No obstante, cuando los interesados soliciten la división de la cuota que corresponda entre los distintos titulares de una unidad de enterramiento, deberán domiciliar el pago de sus recibos cuando las cuotas resultantes de dicha división resulten anti económica en su gestión de cobro.

Se considerará tal caso cuando de la aplicación de las tarifas resulten cuotas por titular menor o igual a 3,00 euros.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.- Vigencia.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia (BORM), y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

8.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de autorizaciones de acometidas y servicio de depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de agua y mantenimiento de contadores.**B) RESTANTES TARIFAS**CUOTA DEL SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm	9,40 €/mes
Calibre 15 mm	18,70 €/mes
Calibre 20 mm	28,01 €/mes



Calibre 25 mm	37,31 €/mes
Calibre 30 mm	55,92 €/mes
Calibre 32 mm	55,92 €/mes
Calibre 40 mm	93,14 €/mes
Calibre 50 mm	139,67 €/mes
Calibre 65 mm	232,72 €/mes
Calibre 80 mm	372,30 €/mes
Calibre 100 mm	558,41 €/mes

CUOTA CONSUMO DOMESTICO

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0,553 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,350 €/m ³
3.º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,239 €/m ³

CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO NO DOMESTICO

1.º Bloque: de 0 a 99.999 m ³ /mes	1,912 €/m ³
---	------------------------

CUOTA CONSUMO USO HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	2,016 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 10 m ³ /mes	2,450 €/m ³
3.º Bloque: más de 10 m ³ /mes	2,801 €/m ³

CUOTA CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1.º Bloque: de 0 a 5 m ³ /mes	0,553 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 99.999 m ³ /mes	1,044 €/m ³

CANON MANTENIMIENTO CONTADOR

Calibre 13 mm	0,577 €/mes
Calibre 15 mm	1,069 €/mes
Calibre 20 mm	1,560 €/mes
Calibre 25 mm	2,052 €/mes
Calibre 30 mm	3,035 €/mes
Calibre 32 mm	3,035 €/mes
Calibre 40 mm	5,002 €/mes
Calibre 50 mm	7,459 €/mes
Calibre 65 mm	12,375 €/mes
Calibre 80 mm	19,750 €/mes
Calibre 100 mm	29,581 €/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES

Único mensual abonado	2,50 €/mes
-----------------------	------------

Saneamiento

SANEAMIENTO USO DOMESTICO

24% del importe facturación cuota de servicio abastecimiento, más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

SANEAMIENTO USO NO DOMESTICO

34% del importe facturación cuota de servicio abastecimiento, más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico.”



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Lo manda y firma, en Archena, a 18 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6303 Aprobación padrón lonja municipal diciembre 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 2888, de fecha 11-12-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 2 de enero de 2026 al 2 de marzo de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/01/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 12 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6304 Edicto aprobación padrón de tasas del mercado semanal cuarto trimestre 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que mediante la Resolución de la Alcaldía número 2898 de fecha 12-12-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos en el Mercado Semanal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 2 de enero de 2026 al 2 de marzo de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/01/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 12 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6305 Aprobación inicial de modificación n.º 16 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación n.º 16 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, a instancia municipal.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El proyecto podrá ser examinado en las dependencias municipales del departamento de urbanismo por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>)

Las Torres de Cotillas, 12 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6306 Calendario fiscal para el ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía n.º 2025/2125, de fecha de diciembre de 2025, y en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Lorquí, tal como regula su artículo 64, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2026 con los plazos de ingreso en periodo voluntario de los siguientes tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA	PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL VÍA PÚBLICA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	Desde 20 de febrero al 21 de abril, ambos inclusive
TASA ANUAL DEL CEMENTERIO	Desde 20 de febrero al 21 de abril, ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	Desde 02 de marzo al 02 de junio, ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	Desde 20 de julio al 21 de septiembre, ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (rústicos, urbanos y bices)	Desde 01 de septiembre al 01 de diciembre, ambos inclusive
PADRON DE MERCADO SEMANAL (PRIMER SEMESTRE)	Del 20 de febrero al 21 de abril, ambos inclusive
PADRON DE MERCADO SEMANAL (SEGUNDO SEMESTRE)	Del 01 de septiembre al 2 de noviembre, ambos inclusive

Si el último día de cada uno de los periodos reseñados anteriormente fuere inhábil, el periodo de cobranza se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente

Lorquí, 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6307 Plan de inspección para el periodo 2026.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2025/2159 de fecha 09/12/2025 sobre el Plan de Inspección para el periodo 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD 1065/2007, de 27 de julio del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección, en el mismo se contienen, entre otros aspectos, los criterios de selección de contribuyentes y los campos de actuación preferente.

Dicha información, tiene el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin perjuicio de que puedan hacerse públicos los criterios generales que lo informen.

Así, en cumplimiento de las obligaciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Inspección para el ejercicio 2026 para el municipio de Lorquí que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

c) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

d) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios.

e) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

f) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

g) Velar por los derechos de los contribuyentes.

h) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Lorquí, 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6308 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza SU.H.2 hotelero de las normas subsidiarias del término municipal de Los Alcázares.

Exp. N.º: 2661/2019

Servicio: Planeamiento

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 de la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (Murcia), promovida por la mercantil "La Gloria Rents, S.L."

En virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se publica el anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (Murcia), con el siguiente contenido:

A) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento:

El pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (Murcia), promovida a instancia de la mercantil "La Gloria Rents, S.L."

B) Extracto de aspectos ambientales previstos en su legislación específica:

Como resultado del período de consultas practicado en el documento Avance, se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se redactaba el Informe Ambiental Estratégico sobre la presente Modificación, (Exp. EAE20200012) determinando que no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 39, de 17 de febrero de 2023.

El documento aprobado se ha redactado teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico, así como las señaladas en los informes anteriores, quedando incorporadas en el documento aprobado las correspondientes medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental.

C) Normativa urbanística de la modificación del plan:

ORDENANZA SU.H.2.- HOTELERO.

Ordenación:

Edificación en manzana cerrada con o sin patio de manzana. Se admiten retranqueos a fachada, siempre que no se creen medianerías vistas.

Condiciones de edificación:

a) Uso: hotelero.

Uso complementario: comercial que estará limitado como máximo al 20% de la edificabilidad posible en la parcela.

b) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar.

c) Altura y máximo número de plantas: 5 plantas.

La altura mínima será de una planta, siempre que se justifique la posibilidad de elevación hasta la altura permitida.

Cabe destinar el espacio bajo cubierta con la finalidad de destinarlo a equipo propio del hotel y servicios complementarios del mismo.

d) Fondo edificable: Sin limitación de fondo máximo edificable.

e) Medianerías:

De acontecer medianerías se tratarán como fachadas y de modo que no se ocasione perjuicio a las colindantes.

f) Vuelos: Se autorizan solamente en calles de igual o mayor anchura de 7 metros, contándose a partir del plano vertical de la alineación oficial y retirándose como mínimo 0,60 metros del eje de la medianería y siempre comprendidos dentro del plano que pasa por el eje de la medianería y forma un ángulo de 45.º con el plano de fachada.

Los cuerpos volados de edificación, ya sean cerrados o abiertos no se permitirán a menos de 3,60 metros sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere, en ningún caso, 1/ 10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros. Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,30 metros sobre la línea de máximo vuelo.

Los locales con acceso a la Plaza Privada tendrán permitida la emisión al exterior de sonido en forma de Música Ambiental por debajo de los límites permitidos por la normativa aplicable en materia de protección frente al ruido.

D) Dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro de la modificación del plan.

El documento completo de la modificación puntual de la Ordenanza SU.H.2 Hotelero de las normas subsidiarias de Los Alcázares (Murcia) y planos, se puede consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares <https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/web/transparencia/>

(5. Urbanismo y obras públicas / 5.1-Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos./ 5.1.4.-Modificaciones aprobadas del PGOU.) además de en la página web de Los Alcázares (<https://losalczares.es/descargas-planeamiento-general/>), de conformidad con lo contenido en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y con el artículo 70.2. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

En Los Alcázares, a fecha 9 de diciembre de 2025.—El Concejal Delegado de Modernización y Transformación Urbana, Pedro José Sánchez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6309 Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Educador/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025 ha acordado modificar las Bases del proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Educador/a del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025, publicadas en el BORM núm. 257 de 6 de noviembre de 2025, procediendo a realizar las siguientes correcciones:

Base primera.- Objeto de la convocatoria:

Donde dice: "... Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales..."

Debe decir: "... Subescala: Técnica. Clase: Técnica Auxiliar..."

Base cuarta.- Requisitos de los aspirantes:

Donde dice: "... Además, conforme a lo previsto en las mismas, deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación o estudios equivalentes al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

..."

Debe decir: "... Además, conforme a lo previsto en las mismas, deberán estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o estudios equivalentes al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia."

Molina de Segura, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6310 Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión, por turno libre ordinario, mediante concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2025 ha acordado modificar las Bases del proceso de selección para la provisión, por turno libre ordinario, mediante concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2025, publicadas en el BORM núm. 197 de 27 de agosto de 2025, procediendo a modificar la Base Décima y Undécima de las citadas Bases, que quedan redactadas íntegramente de la siguiente manera:

“Décima.- Fase de oposición.

10.1.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.2.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente se establecerá alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4.- Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

10.5.- Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

10.6.- Ejercicios de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

10.6.1.- Primer ejercicio.

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Comisario de la Policía Local. Asimismo tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha determinada por el Tribunal.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección. El ejercicio se calificará de apto o no apto.

10.6.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las tres horas, dos temas elegidos mediante sorteo de entre los incluidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo I a las presentes bases. El sorteo será realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación.

Se valorará la claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las dos horas, un tema elegido mediante sorteo sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo I a las presentes bases. El sorteo será realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación.

Se valorará la claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.4.- Cuarto ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las tres horas, dos supuestos prácticos sorteados entre los cuatro que el Tribunal Calificador propondrá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, los cuales versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso exclusivamente de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.5.- Quinto ejercicio.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la resolución en que así lo determine el Tribunal, una memoria técnica original e individualizada que deberá versar, al menos, sobre el siguiente contenido general.

- Propuesta de organización interna y estructura funcional desde la perspectiva del puesto de Comisario en un Ayuntamiento de más de 75.000 habitantes.

- Protocolos de coordinación y actuación con otros cuerpos de seguridad y servicios municipales.

- Propuesta de mejora en las áreas de operatividad, formación, recursos humanos y gestión tecnológica.

- Plan estratégico de modernización, liderazgo y gestión policial.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 40 páginas, en formato DIN-A4, con interlineado de 1,5, fuente Arial tamaño 12, y deberá estar debidamente paginada y firmada por el aspirante.

Los aspirantes deberán proceder a la lectura de su memoria ante el tribunal calificador, en sesión pública convocada al efecto con diez días de antelación. El tribunal podrá formular preguntas sobre la memoria y sobre cuestiones relacionadas con el contenido de la misma, durante un tiempo adicional máximo de 20 minutos.

Se valorará el dominio técnico y conocimiento del puesto, coherencia calidad estructural y argumentación, Realismo y viabilidad de las propuestas, claridad expositiva y capacidad de comunicación oral.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 3 puntos.

La no presentación de la memoria en el plazo establecido o que la misma no se ajuste a los requisitos formales establecidos, la ausencia injustificada en el acto de defensa, o la detección de plagio total o parcial o de copias sustanciales de trabajos ajenos, supondrán la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación.

Undécima- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

11.1.- La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

11.2.- Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

11.3.- La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero. [...]

En cuanto a la segunda parte de esta primera alegación, relativa al reconocimiento médico, se desestima, al entenderse que las previsiones contenidas en las Bases 10.6.1 y 13.3.d) satisfacen las exigencias del artículo 36.2 de la Ley 6/2019, garantizando la valoración de la aptitud psicofísica del aspirante mediante la evaluación de personalidad y aptitudes necesarias para el desempeño del puesto, junto con la presentación del certificado médico final acreditativo de la idoneidad sanitaria.

Para la categoría de Comisario/a de Policía Local, las exigencias psicofísicas son esencialmente cognitivas y actitudinales, y no comparables con las pruebas físicas propias de categorías operativas como la de Agente, por lo que el sistema actual de evaluación se considera proporcionado, suficiente y ajustado a la naturaleza del puesto, sin necesidad de incorporar una prueba médica adicional dentro de la fase de oposición.

1. Sobre la ausencia del Informe de Impacto de Género:

Resulta preceptivo dicho informe en virtud del artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por tanto, el Informe de Impacto de Género ya consta en el expediente del proceso selectivo, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y reforzar los principios de mérito, capacidad y no discriminación.

2. Sobre el principio de especialidad expresa en la composición del Tribunal calificador:

Se desestima esta alegación, al comprobarse que la Base Séptima de las bases cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2019 y en el artículo 60 del TREBEP, al prever una composición formada por funcionarios de carrera de grupo y categoría igual o superior a la plaza convocada, asegurando la debida profesionalidad, imparcialidad y paridad de sus miembros.



El diseño previsto garantiza una composición predominantemente técnica y equilibrada entre la representación policial y la jurídica, cumpliendo con los principios de objetividad y especialización exigidos por la normativa vigente.

3. Sobre la falta de criterios objetivos en las pruebas del Primer Ejercicio (Pruebas de personalidad y entrevista personal):

Se desestima esta alegación, toda vez que la Base 10.6.1 detalla los factores y rasgos de personalidad que serán valorados, prevé la intervención de personal técnico cualificado (Licenciado/a en Psicología) y garantiza la publicación previa de los criterios de evaluación antes de la realización del ejercicio, asegurando así la transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso selectivo, conforme a los artículos 55 y 61 del TREBEP, el artículo 30 y 32.7 de la Ley 6/2019, y el artículo 3.c) de la Ley 40/2015.”

Molina de Segura, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6311 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos de Agente Local de Innovación del Ayuntamiento de Santomera.

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa para la realización de nombramientos en el puesto de AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, conforme a la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso de 10 de octubre de 2024.

Dicho puesto está encuadrado en el Subgrupo A2, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionario/as de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento como funcionario/a interino/a sino una expectativa para su nombramiento mediante la inclusión del candidato/a en una lista que se utilizará para cubrir las plazas de funcionario/a interino/a.

La relación funcional se llevará a cabo en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir, y dependiendo en todo caso de la organización y funcionamiento del Servicio para el que se realice el nombramiento.

Las funciones de dicho puesto serán (entre otras) las siguientes:

a) Desarrollo y Ejecución del Plan de Innovación Municipal.

b) Coordinación de Acciones Innovadoras.

c) Formación y Capacitación del Personal Municipal.

d) Fomento de la Participación Ciudadana en diseño e implementación en TIC.

e) Gestión de Proyectos Piloto de Innovación para diseño e implementación de buenas prácticas en el municipio.

f) Evaluación del impacto de las iniciativas de innovación y propuestas para una mejora continua.

Se establecerá un período de prueba, a la firma del acta de toma de posesión, de un mes. La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos de los/as aspirantes: Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as, los/as nacionales de otros Estados a que hace referencia el art. 57 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de, 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Santomera se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/as/as, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Diplomatura Universitaria o Grado Universitario o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la

aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

g) Realizar el pago de la tasa correspondiente o justificar la exención de la misma de acuerdo a la Ordenanza de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santomera.

h) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los/as interesados/as habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera.- Publicidad, instancias y plazo de presentación.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (en adelante BORM).

El resto de publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> y en la página web del Ayuntamiento <https://santomera.es>

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el BORM, según el modelo que figura como anexo II.

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o centros privados.

c) Fotocopia de los carnets de conducir requeridos.

d) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

e) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 26 euros. El abono de la tasa, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. Los beneficios fiscales de dicha tasa serán los recogidos en la Ordenanza de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santomera (BORM 30.11.2016)

El abono de la liquidación generada, se podrá realizar en el momento de la presentación de la solicitud través de la pasarela de pagos o a través de la

sede electrónica del ayuntamiento. También se puede imprimir la autoliquidación y realizar el pago en la entidad bancaria, o en dependencias municipales.

De no realizar el pago mediante autoliquidación, se podrá ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en la que se recoge las exenciones. (BORM n.º 278, de 30/11/2016)

f) Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo II.

g) Presentar Anexo III – Autobarefacción.

h) Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente numerados y ordenados según la numeración puesta en el Anexo III.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as.

4.2. La resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y en su página web, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de cinco días para la subsanación de errores, que podrá reducirse a cinco días por razones de urgencia.

4.3. En el supuesto que todas las instancias fueran admitidas o transcurrido el plazo para la subsanación de errores sin presentación de reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado 4.2 de las presentes Bases. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como los miembros del tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionario/as/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en la convocatoria.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del presidente/a titular como del suplente, la Presidencia la

ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, interpretar las presentes bases y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés n.º 1, 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas de la siguiente documentación original: D.N.I o cualquier otro documento oficial que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero).

Primera fase: Oposición (Máximo 30 puntos)

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. No tendrá carácter eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario anexo.

La corrección del ejercicio se realizará directamente por el tribunal, garantizándose el anonimato de los opositores mediante la utilización de códigos numéricos quedando prohibida la utilización de cualquier dato identificativo de los interesados durante la realización o corrección del ejercicio.

Segunda fase: Concurso (Máximo 20 puntos)

A. Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos presentados con la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable (Anexo III).

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento antes de la calificación, cualquier documentación o aclaración sobre los méritos presentados.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

B. Méritos a valorar.

a) Experiencia profesional – 7 puntos máximo.

Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en la administración pública y en el sector privado (Agente de Innovación, Agente de Empleo y Desarrollo Local, Técnico o Gestor de Proyectos, o puestos similares): 0,2 puntos por mes completo trabajado.

Sólo se valorarán los meses completos.

b) Por impartir formación. – 3,50 puntos máximo

Por impartir cursos de formación (tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado): 0,50 puntos por cada curso de formación impartido (la formación se acreditará mediante el certificado correspondiente)

c) Formación. – 4,00 puntos máximo

Por cursos de formación en materia directamente relacionada con la categoría a cubrir, con arreglo a la siguiente progresión:

a) Cursos de 201 o más horas: 1'00 puntos.

b) Cursos de 101 a 200 horas: 0'50 puntos.

c) Cursos de 71 a 100 horas: 0'30 puntos.

d) Cursos de 41 a 70 horas: 0'20 puntos.

e) Cursos de 15 a 40 horas: 0'10 puntos.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, se puntuarán con el mínimo de 0,10 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, debidamente homologados por las citadas instituciones, que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.

La asistencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere necesaria su actualización. En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

d) Por tener estar en posesión de un máster, cursos de postgrado y/o cursos de especialista universitario. 1 punto por titulación. 4 puntos máximo.

e) Por estar en posesión del nivel de inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

a. Nivel B1: 0,75 puntos.

b. Nivel B2: 1,00 puntos.

c. Nivel C1: 1,25 puntos.

d. Nivel C2: 1,50 puntos.

Los documentos para acreditar la valoración de méritos, deberán numerarse y presentarse de forma correlativa, tal como se declaran en el Anexo III.

Tercera fase: Entrevista (Máximo 10 puntos)

Séptima.- Puntuación final del proceso selectivo, lista de aprobados y confección de la lista de espera.

Las calificaciones de cada fase y ejercicio, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santomera.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los/as aspirantes en la relación de aprobados/as, vendrá determinada por la suma total de la calificación obtenida en el ejercicio obligatorio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate del proceso selección se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, en caso de persistir se resolverá por los méritos obtenidos en la experiencia profesional, primero en la administración.

Octava.- Presentación documentación de los/as seleccionados/as.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Décima.- Gestión de la bolsa de interino/as. Llamamiento, aceptación y publicación del personal interino/a.

La gestión de la lista de espera se regulará por las "bases que han de regir la gestión de las listas de espera del Ayuntamiento de Santomera, y procedimiento de llamamiento" aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, y publicadas en la página web municipal <https://santomera.es/empleo-publico/>

Una vez aceptada la plaza ofertada y presentada y aceptada por el departamento de personal del Ayuntamiento de Santomera la documentación original cuya copia se incorporó a la solicitud de participación de la oposición, así como cualquier otra que por causa justificada se considere necesaria por dicho departamento para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del opositor/a, procederá la toma de posesión de la plaza mediante la formulación de su juramento o promesa conforme determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril o a la firma de contrato laboral.

Décima-primera.- Fin de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, previstas en los artículos 10 y 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario/a de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- e) Por la ejecución de los programas, planes temporales o ejecución de las tareas que motivaron su nombramiento.

Décima-segunda.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de



abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario/as de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Tema 1. La Administración local: El marco competencial de las entidades locales. El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. La organización del Ayuntamiento de Santomera.

Tema 2.-Regimen Jurídico del Sector Público y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Innovación pública: conceptos y fundamentos. Concepto de innovación pública. Innovación en el ámbito local. Retos y oportunidades para los municipios.

Tema 4. La Red Innpulso y las políticas estatales de innovación. La Red Innpulso: origen, objetivos, funcionamiento y buenas prácticas. Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación. Programas del Ministerio de Ciencia e Innovación vinculados a la innovación territorial.

Tema 5. Planificación estratégica municipal. Diagnóstico territorial y socioeconómico. Definición de objetivos, líneas estratégicas e indicadores. Planes de innovación y modernización municipal.

Tema 6. Desarrollo económico local e innovación. Políticas de apoyo al tejido empresarial local. Innovación en pymes y microempresas.

Tema 7. Agenda Urbana y sostenibilidad. La Agenda Urbana Española y su aplicación local. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Economía circular, transición ecológica y resiliencia urbana. La Agenda Urbana del Ayuntamiento de Santomera

Tema 8. Financiación de proyectos innovadores. Fondos europeos: FEDER, Next Generation EU, PRTR. Convocatorias estatales y autonómicas. Gestión, justificación y control de fondos públicos.

Tema 9. Gestión de proyectos de innovación pública. Ciclo de vida del proyecto: diseño, ejecución, difusión seguimiento y evaluación. Metodologías aplicadas a la gestión pública local. Evaluación de impacto y mejora continua.

Tema 10. Compra Pública de Innovación (CPI). Concepto y modalidades de CPI. Fases del proceso. Ventajas y retos para las entidades locales.

Tema 11.- Mejora de la atención ciudadana mediante herramientas digitales, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana y cocreación de políticas públicas.



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Domicilio:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen
	Fotocopia de los méritos alegados
	Fotocopia carnet de conducir
	Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.



Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA”



ANEXO III
DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresa privada.

Nº	Administración en la que se ha prestado servicios/Empresa privada	Puesto	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación
				Total	

Cursos impartidos

Nº	Administración/Empresa en la que se ha impartido el curso	Denominación	Puntuación

Cursos de formación

Nº	Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación



			Total	

Titulaciones

Nº	Denominación del título	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
			Total	

Nivel de Inglés

Nº	Nivel de Inglés	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA”

El Alcalde-Presidente
Víctor Manuel Martínez Muñoz
Santomera, a 18 de diciembre de 2025